

Santiago, 15 de septiembre de 2022

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Superintendente del Medio Ambiente (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 8
Santiago
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N°1/Rol D-190-2022, de 8 de septiembre de 2022, que formula cargos a Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A., titular de “Relicitación Camino Nogales – Puchuncaví”

MAT.: Solicita ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento y descargos.

Rodrigo Jensen Montt, abogado, en representación de **Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A.** (en adelante, “Compañía”), en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-190-2022 de esta Superintendencia del Medio Ambiente, a usted respetuosamente digo:

Estando dentro de plazo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, por este acto solicito que se amplíe el plazo original de 10 y 15 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”) y de descargos, establecidos en los artículos 42 y 49 de la Ley N° 20.417, respectivamente, en 5 días hábiles adicionales para la presentación de un PdC y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos.

La presente solicitud se funda en la necesidad de la Compañía de contar con el tiempo necesario para estudiar en detalle los antecedentes técnicos y jurídicos que obran en el proceso, y preparar la presentación de un PdC que cumpla con los criterios de aprobación exigidos por esta Autoridad, o bien, evacuar en tiempo y forma los descargos respectivos, según sea el caso. En este sentido, la complejidad, naturaleza y volumen de los documentos que requieren ser analizados, el tamaño organizacional y coordinación interna de las distintas áreas de trabajo que conforman la Compañía, así como las gestiones con terceros y consultores externos, requieren de un lapso mayor al plazo original para presentar PdC y descargos, señalados en el resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/Rol D-190-2022.

Cabe destacar que la ampliación de los plazos solicitada no infringe derechos de terceros, pues la presentación de un PdC o de descargos es una mera manifestación del ejercicio de derecho a defensa y de contradictoriedad que asiste a la Compañía.

Por tanto, solicito acceder a lo solicitado, otorgando el plazo adicional de 5 días hábiles adicionales para la presentación de un PdC y de 7 días adicionales para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Rodrigo Jensen Montt
pp. SOCIEDAD CONCESIONARIA
NUEVO CAMINO NOGALES PUCHUNCAVÍ S.A.

Adj.:

- Personería para actuar en representación de la Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A.